Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0194-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

PARA: Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes
Alcalde, Subrogante

ASUNTO: INFORME JURIDICO CON RELACIÓN A LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LOS CONVENIOS N.º 015-GADMCJS-2025 Y N.º 016-GADMCJS-2025, CONFORME A LA CAUSAL PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, LITERAL B), Y POR CONSIGUIENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS

En atención al trámite administrativo signado con NUT: GADMCJS-2026-24237, y puesto a mi conocimiento mediante memorando Nro. GADMCJS-A-2026-8393-M-GD, de fecha 12 de noviembre del 2026, suscrito por Usted señor Alcalde (S), en el que ha requerido criterio legal con relación a la solicitud mediante Oficio N° WE-GADPRSC-417-2026 de fecha 12 de noviembre del 2026, suscrito por el Sr. Wilmán Hernán Espín Ochoa - Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, por lo que al respecto, Procuraduría Síndica emite el siguiente informe de conformidad con los Arts. 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo (COA):

1.- ANTECEDENTES:

Los antecedentes de hecho y de derecho se encuentran debidamente redactados en la cláusula Segunda "ANTECEDENTES" del borrador del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS".

2.- BASE LEGAL:

Los fundamentos de derecho que motivan la terminación de mutuo acuerdo de los

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0194-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

Convenios N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025, y por ende la necesidad de suscribir un nuevo instrumento legal a través de un solo Convenio de Delegación de Competencias, sin transferencia de recursos económicos, que guarde correspondencia con el proyecto integral de compensación social presentado por esta institución y delimite específicamente los componentes relacionados con la competencia municipal de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, se encuentran debidamente redactados en la cláusula primera del borrador convenio antes mencionado.

3.- ANÁLISIS:

Con los antecedentes expuestos se deduce que el GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas suscribió con el GAD Parroquial San Carlos dos Convenios N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025 de Delegación sin recursos de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, conforme se encuentra determinados las razones y justificaciones por el área técnica, cuyos objetos son los siguientes:

“CONSTRUCCION DE 4 BATERIAS SANITARIAS COMUNITARIAS COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PAR LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS”.

“CONSTRUCCION DE 34 BATERIAS SANITARIAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACION SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA “SAN CARLOS” DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS”.

Actualmente justifica el área técnica tanto del GADPRSC y GADMCJS motivan la necesidad de terminar de mutuo acuerdo los Convenios N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025, conforme a la causal prevista en la cláusula décima segunda, literal b), y por consecuencia suscribir un nuevo instrumento legal a través del Convenio de Delegación de Competencias, sin transferencia de recursos económicos, que guarde correspondencia con el proyecto integral de compensación social presentado por esta institución y delimite específicamente los componentes relacionados con la competencia municipal de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, denominándose: **“CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS**

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0194-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

SACHAS".

Con base en los fundamentos jurídicos citados, considerando los informes técnicos mencionados y de lo hasta aquí expuesto, se infiere que la delegación de competencias sin transferencia de recursos es un acuerdo formal mediante el cual una entidad pública transfiere a otra el ejercicio de una facultad, permitiendo canalizar los recursos financieros, materiales y tecnológicos para que el nivel de gobierno delegado ejecute proyectos específicos, lo cual se respalda legalmente en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 55 literal g) y Art. 60 literal n), y el Código Orgánico Administrativo (COA) en su Art. 69 numeral 2).

Conforme lo establecido en la Constitución como otras normas de orden intra constitucional y que rigen el accionar de las entidades del sector público, constituye una obligación el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, pudiendo en este sentido acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

De la misma forma y de la base legal citada, se deduce que la figura jurídica de Convenio de Delegación de competencias sin recursos de la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de depuración de aguas residuales y actividades de saneamiento ambiental, se la puede realizar entre entidades de derecho público, consecuentemente en el caso solicitado por el GAD Parroquial de San Carlos, previa autorización del Concejo Municipal, la ley habilita la favorabilidad para esta clase de trámites administrativos.

De la documentación aparejada al expediente administrativo se concluye que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS", se la realizara a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Carlos, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobados por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado del GADMCJS.

4.- INFORME JURÍDICO:

Sobre la base de los documentos que obran del expediente, la base legal citada y el análisis efectuado, Procuraduría Síndica determina que es legal y procedente la terminación de mutuo acuerdo de los Convenios N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025, conforme a la causal prevista en la cláusula décima segunda,

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0194-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

literal b), y por consiguiente la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS", conforme lo dispuesto en el Art. 55 literal g) y el Art. 60 literal n) del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION y Art. 69 numeral 2 del COA.

Para lo cual se recomienda a la máxima autoridad del GADMCJS, poner en conocimiento del Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en la sesión ordinaria o extraordinaria que su Autoridad lo determine, con el fin de que el Órgano Legislativo, resuelva sobre lo siguiente:

4.1.- Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la terminación de mutuo acuerdo de los Convenios N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025, conforme a la causal prevista en la cláusula décima segunda, literal b), y por consiguiente la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN RECURSOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN CARLOS, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL CENTRO TURÍSTICO COMUNITARIO, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA COMUNAL, 1 BATERÍA SANITARIA PARA EL ÁREA DEL TRAPICHE Y 33 BATERÍAS UNIFAMILIARES COMO COMPENSACIÓN SOCIAL POR PARTE DE PETROECUADOR EP PARA LA COMUNA KICHWA SAN CARLOS DE LA PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS", con la finalidad de que a través del GAD Parroquial Rural San Carlos, cumpla con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proyecto revisados y aprobados por la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado del GADMCJS.

Para cuyo efecto, las Partes podrán incluir los cambios necesarios e incorporar normativa,

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0194-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

antecedentes y documentos de sustento técnico-económico y legal en el proyecto de convenio, previa su suscripción.

4.2.- Autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción de adendas, modificatorios, ampliación de plazo o los instrumentos legales necesarios en relación al citado convenio, en caso de requerirse, previo el sustento de orden técnico-económico y legal, que sustente dichos instrumentos legales.

Hecho lo cual, se recomienda a la máxima autoridad del GADMCJS, las siguientes actuaciones administrativas:

-En relación a los Convenios N.º 015-GADMCJS-2025 y N.º 016-GADMCJS-2025, se disponga a los respectivos administradores se realice el trámite pertinente y coordinación necesaria para la suscripción de las actas de terminación por mutuo acuerdo.

-Una vez legalizado el Convenio descrito en el numeral 4.1 del presente informe, se deberá notificar al o los Administrador/es de dicho convenio para que cumplan con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el texto del convenio.

-Se disponga al Director de Alianzas Estratégicas del GADMCJS la publicación en la página web institucional.

-Notificar a Procuraduría Sindica un ejemplar del convenio legalizado para el archivo final y el respectivo reporte de la LOTAIP.

Particular que me permito comunicar para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:
ROSA HERMINIA
ALVAREZ RIVERA

Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera
PROCURADORA SÍNDICA

Referencias:
- GADMCJS-A-2026-8393-M-GD

Anexos:
- y N.º 016-GADMCJS-2025 y gestioÌn de un nuevo convenio de delegacioÌn de competencias.-signed.pdf
- Informe_Tecnico_San_Carlos_Word-signed-signed.pdf
- GADMCJS-2026-24237.zip
- GADMCJS-2026-24237 (1).zip
- GADMCJS-2026-24237 (2).zip

Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0194-I-GD

La Joya de los Sachas, 13 de noviembre de 2026

- GADMCJS-2026-24237 (3).zip
- CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS PARROQUIA SAN CARLOS.docx

NUT: GADMCJS-2026-24237

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Magaly del Rocío Cordova Lombeida	PS	2026-11-13